



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00582016**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00582016**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **12 / junio / 2016**
Hora de ingreso de la Solicitud: **10:01 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **Solicito se me informe sobre los acuerdos de reserva que han hecho los sujetos obligados de septiembre de 2015 a la fecha, detallando la información sobre los temas que ha sido reservados y la cantidad de años que fueron reservados. FAVOR DE RESPONDER SOLO LO CORRESPONDIENTE A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CORREO: @ com**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **13 / junio / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Transparencia, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

C. J.
Correo electrónico: [redacted]@ [redacted] com
Presente.

Con relación a su solicitud de información pública registrada con el número de expediente PJESUE.- 184/16, folio número 00582016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 124, 129 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Transparencia, dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"Solicito se me informe sobre los acuerdos de reserva que han hecho los sujetos obligados de septiembre de 2015 a la fecha, detallando la información sobre los temas que ha sido reservados y la cantidad de años que fueron reservados. (sic),"** en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esta Unidad de Transparencia únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada; en este sentido, se le comunica lo siguiente: "Existe únicamente un Acta de Clasificación de Información reservada, de fecha siete de junio del año en curso, emitida por el C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, por ubicarse en el supuesto del artículo 96 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, relativo a que con difusión se puede vulnerar conducción de expediente, en virtud de no haber causado estado la sentencia definitiva, y el plazo de reserva es de cinco años o cause estado la sentencia que se dicte".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho período, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

Edificio del Poder Judicial
del Estado
3er. Piso. Tehuantepec y
Comonfort
Col. Las Palmas.
Hermosillo, Sonora
cp 83270

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS ALBERTO DÚARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HERMOSILLO, SONORA

